

nos, por que han desaparecido las cosas y esta
llenas sobre que se les impusieron.

3.º Que tambien consideran irrecuperables las
cuotas de Sr. Morales y Juan Villena por
ignorarse el paradero de los mismos.

4.º Que pueden cobrarse las cuotas de Maria
no Gomez delgado, Maximino Mercado, An
~~dra Santa Lucia, Luciano Lopez y Juan~~
~~Antonio~~ por ser todos vecinos de esta
villa y encontrarse en disposicion de satisfa
cerlas.

Concluido el examen, por no haber mas deudores
que los referidos, dispuso el Ayuntamiento con sus
asociados, que a tenor del art. 13 de la Real In
struccion de 10 de Diciembre de 1847, se forme por
el infrascripto secretario una relacion nominal
de los contribuyentes indevolutes, con expresion
de sus cuotas, la parte de ellas que se consideran
incobrables y el motivo en que esto se funda practican
do lo demas que el mismo art.º y el Reglamento pre
viene, firmando la presente que se sigue, segun
como Sr.º Certifico = Lo tachado = no vale =
de S.

Julian Cuervo

Jos. Ant.º Lopez

Juan.º Alvarado
Antonio Fernandez

Jerónimo Lopez
Juan.º Palacios

Agustin Ruiz

